

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 9 de febrero de 2024

Rad. No. 2015-01059-00

Archivo digital No. 01: Téngase en cuenta que el demandado Rene Macías Montoya representado por su -curador dativo- Hugo Nelson Parilla Montenegro, contestó a través de apoderado judicial la demanda formulando medios exceptivos (*fls. 170-178*).

Se reconoce personería al abogado German Darío Gómez Vera como apoderado del mencionado demandado en los términos del poder que antecede (*fl. 178 c. ppal*).

De igual manera, debe indicarse que los demandados Geremias Sagal Trujillo y Myriam Maritza Briceño Donderis en su calidad de cesionarios, contestaron a través de apoderada judicial la demanda formulando medios exceptivos (*fls. 208-217*).

Así mismo, se reconoce personería a la abogada Diana Paola Ruiz García como apoderada de los mencionados demandados en los términos del poder que antecede.

4. Archivo digital No. 04: Téngase en cuenta que dentro del término de traslado la parte actora recorrió el traslado de las excepciones de mérito propuestas.

Archivos digitales No. 15 y 16: Secretaría proceda a remitir el link contentivo del expediente digital.

Archivo digital No. 17: Se le informa a la petente que el suscrito atiende al público en general los martes en el horario habitual, tal como se informó en preterida oportunidad en la cartelera del despacho, para atender exclusivamente la situación aquí descrita.

Por otro lado y teniendo en cuenta que se encuentra integrado el contradictorio, se señala la hora de las 10:00 am del día 30 de abril de 2024, con el fin de efectuar los actos procesales propios de la audiencia inicial tal como lo dispone el artículo 372 del C. G. del P.

Para tal efecto, se ordena a los extremos procesales que concurran a la vista pública con el fin de practicar interrogatorio de parte a instancia del despacho.

Se indica a la parte demandante que su inasistencia injustificada a la audiencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión, según el caso; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Por otro lado, a la parte y apoderado que no concurra se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Por último, se les indica a las partes que la audiencia se celebrara a través de la plataforma Microsoft Teams. Para tal efecto, por intermedio de la secretaría del despacho, se les enviara el link de acceso a la dirección del correo reportada en el proceso.

Notifíquese (2),



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ